



NOTIFICACIÓN

N/Ref.:	CON/npc	GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, SA juridico@gesplan.es
Asunto:	(Aprobación expediente Servicio de control, explotación, gestion y tratamiento de complejos/resolución n.º 2023-0381)	
Expte. N.º:	7764/2022	

Por la presidencia del Excmo. Cabildo de El Hierro, con fecha 7 de febrero de 2023 y con el número 2023-0381, se ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

“ANTECEDENTES

PRIMERO: Incoación del encargo

Por Resolución de la Presidencia n.º 36/83/2022, de fecha 06/12/2022 se acordó aprobar la incoación del expediente para el encargo a medio propio personificado del servicio de “Control, Explotación, Gestión y Tratamiento de Complejos Ambientales y Puntos Limpios del Cabildo Insular de El Hierro” a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A (en adelante, GESPLAN, SA), cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

“**PRIMERO:** Declarar acreditada la insuficiencia de medios en base a lo dispuesto en el “**INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL EXPEDIENTE 7136/2021: Encargo a medio propio del servicio de “DE CONTROL, EXPLOTACIÓN, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE COMPLEJOS AMBIENTALES Y PUNTOS LIMPIOS DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO”** emitido con fecha 20 de noviembre por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, don Néstor Padrón Castañeda.

SEGUNDO: Aprobar la incoación del expediente para el encargo a medio propio personificado del servicio de “Control, Explotación, Gestión y Tratamiento de los Complejos Ambientales y Puntos Limpios del Cabildo Insular de El Hierro”, a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, con CIF A-38279972, por el presupuesto de tres millones novecientos veintiocho mil doce euros con cincuenta y seis céntimos (3.928.012,56 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias n.º 0700 1621 22797, 0700 1622 22797 y 0700 1623 22797.

TERCERO: Declarar justificado el procedimiento de encargo a medio propio personificado (GESPLAN), por los motivos señalados en la memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia, quedando acreditada la competencia, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas constituyendo la forma más idónea y eficiente de cumplir con los fines institucionales de la Corporación Insular.

CUARTO: Publíquese la presente resolución en el perfil del contratante del Cabildo Insular de El Hierro radicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





QUINTO: *Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de contratación a los efectos oportunos, e incorpórese a los aplicativos pertinentes”.*

SEGUNDO: Memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia del encargo.

Con fecha 19/01/2023, se emite por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, Informe-Propuesta de aprobación del expediente para el encargo a medio propio personificado del servicio de “Control, Explotación, Gestión y Tratamiento de los Complejos Ambientales y Puntos Limpios del Cabildo Insular de El Hierro”, a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, en el que se ha realizado una justificación de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer, así como del ámbito competencial, presupuesto, plazo de ejecución, forma de pago y medidas de control, modificaciones, subcontratación y causas de resolución, así como, la valoración técnica de los requisitos sobre los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados contemplados en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y en el art. 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, del siguiente tenor literal:

“El encargo a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A (GESPLAN), en su condición de medio propio personificado del Cabildo Insular de El Hierro, objeto de la presente propuesta, viene justificado por los aspectos que se determinan en la Memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia del encargo del servicio de “Control, Explotación, Gestión y Tratamiento de los Complejos Ambientales y Puntos Limpios del Cabildo Insular de El Hierro”, de fecha 19 de enero de 2023, suscrita por la Consejera de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, con la siguiente conclusión:

“Por lo tanto, se propone la ejecución de este servicio mediante encargo de este poder adjudicador a medio propio personificado.

En atención a lo enunciado con anterioridad, se insta al trámite e incoación de lo expuesto en esta memoria justificativa.”

Obra en el expediente informe de insuficiencia de medios, en relación con el encargo a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A (GESPLAN), en su condición de medio propio personificado del Cabildo Insular de El Hierro para la prestación del servicio de “Control, Explotación, Gestión y Tratamiento de los Complejos Ambientales y Puntos Limpios del Cabildo Insular de El Hierro”, suscrito por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, de fecha 20 de noviembre de 2022, en el que se informa lo siguiente:

“PRIMERO: Informe de insuficiencia de medios (artículos 30.3 y 116.4 f) LCSP).

Se declara la insuficiencia de medios propios en esta Administración, de conformidad a lo previsto en los artículos 30.3 y 116.4 f), para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Los recursos tanto humanos como materiales del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, son escasos a la hora de ejecutar los servicios de Control, Gestión y Tratamiento de residuos en los complejos ambientales y puntos limpios y de recogida selectiva de residuos, que constituyen el objeto del presente encargo.

Lleva a cabo la gestión insularizada de residuos en la Isla, en base a las competencias que le son propias, así como el Cabildo Insular de El Hierro en virtud del Convenio suscrito con fecha 15 de febrero de 2017 con el Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, el Ilustre Ayuntamiento de Frontera y el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, para la encomienda de gestión del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de El Hierro, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021 en virtud de su Adenda Primera, ha asumido la competencia para la prestación del servicio público, básico y obligatorio de recogida y transporte de residuos municipales. Ello ha motivado que el totalidad del personal adscrito al Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, con la cualificación necesaria para la prestación del servicio objeto del presente encargo, esté destinada al servicio de recogida y transporte de residuos municipales en





virtud del convenio vigente.

En consecuencia, la carencia de plantilla en la unidad de personal con la cualificación necesaria requerida para llevar a cabo las actuaciones recogidas en la Memoria técnica inviabiliza que el servicio sea prestado con medios propios, dado que este Cabildo, y en particular del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, por cuanto no cuenta con personal adecuado y suficiente para la prestación de estos servicios, al estar destinado el personal existente a la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en virtud del convenio suscrito.

Asimismo, el Cabildo de El Hierro no cuenta con los dispositivos necesarios para prestar el servicio objeto del presente encargo, de forma que se permita una adecuada y eficaz gestión de los residuos, por lo que atendiendo a tales circunstancias, se precisa que tales servicios puedan ser llevados a cabo por una entidad especializada y con experiencia en la prestación de los mismos, bajo la supervisión de la Dirección Técnica del Encargo por parte del Cabildo Insular, mediante la figura del encargo a medio propio a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A, que cuenta con la especialización y experiencia necesaria en el sector, que permitirá afrontar adecuadamente una gestión integral de los residuos de la Isla de El Hierro en los términos que se contemplan en la Memoria Técnica para la prestación del servicio de “Control, Explotación, Gestión y Tratamiento de los Complejos Ambientales y Puntos Limpios del Cabildo Insular de El Hierro”

SEGUNDO: Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un encargo a medio propio (...)

Consta en el expediente Memoria Técnica del servicio de “Control, Explotación, Gestión y Tratamiento de los Complejos Ambientales y Puntos Limpios del Cabildo Insular de El Hierro”, emitida por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, don Néstor Padrón Castañeda, de fecha 24 de noviembre de 2022.

Por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y emergencias, se emite, con fecha 19 de enero de 2023, Informe técnico en relación con el encargo a medio propio del servicio de “Control, Explotación, Gestión y Tratamiento de los Complejos Ambientales y Puntos Limpios del Cabildo Insular de El Hierro” que contiene la valoración técnica sobre el cumplimiento de los requisitos sobre los encargos a los poderes adjudicadores a medios propios personificados contemplados en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y en el art. 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las condiciones administrativas y prescripciones necesarias para definir el encargo y garantizar su ejecución.

Con fecha 19 de enero de 2023 se emite por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias Informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del servicio de “Control, Explotación, Gestión y Tratamiento de los Complejos Ambientales y Puntos Limpios del Cabildo Insular de El Hierro”, con la siguiente conclusión:

“Por tanto, se concluye que se cumplen las exigencias de los principios, objetivos y preceptos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el presente ejercicio 2022 en el expediente, siendo compatible con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

Consta en el expediente Informe de justificación económica para el encargo del servicio “Control, Explotación, Gestión y Tratamiento de los Complejos Ambientales y Puntos Limpios del Cabildo Insular de El Hierro”, de fecha 20 de noviembre de 2022 emitido por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, en el que se justifican los motivos que han conducido a la elección del encargo a medio propio, su idoneidad, y la eficiencia económica y cualitativa del mismo.

Por el responsable del Área de Medio Ambiente, Infraestructuras y Cambio Climático de GESPLAN S.A se emite, con fecha de noviembre de 2022 Informe de aptitud e idoneidad para la ejecución del servicio de Control, Explotación, Gestión y Tratamiento de los Complejos Ambientales y Puntos Limpios del Cabildo Insular de El Hierro, en el que se justifica que la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A (GESPLAN) dispone de los medios necesarios para la realización de las prestaciones objeto del encargo,





encontrándose las mismas comprendidas dentro de su objeto social.

Obra en el expediente “Informe justificativo de GESPLAN referente al porcentaje de subcontratación para la ejecución del servicio de Control, Explotación, Gestión y Tratamiento de los Complejos Ambientales y Puntos Limpios del Cabildo Insular de El Hierro”, en el que se justifica una previsión de subcontratación de un 9,93 % del presupuesto del encargo adaptado a las tarifas de GESPLAN no superándose el límite del 50% de subcontratación establecido en el 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se incorpora al expediente “ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES (MODIFICACIÓN ESTATUTARIA)”, n.º 2.386, de fecha 28 de octubre de 2021, así como la Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, n.º 181/2022, de fecha 7 de agosto de 2022, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de capital Público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, (GESPLAN).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO: Régimen competencial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, apartado c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, relativo a la delimitación de las competencias propias de los Cabildos Insulares, “La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

El artículo 26, apartado 4 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias establece en relación con los Complejos Ambientales de Residuos que “Será obligación de todos los cabildos insulares el disponer en cada isla de un área suficientemente extensa denominada complejo ambiental de residuos, adecuadamente equipada en función de las necesidades insulares, con los equipamientos mínimos que se requieran para el tratamiento de los residuos que en cada caso correspondan. Se deberán admitir en el complejo ambiental de residuos aquellos que técnica o ambientalmente lo requieran.”

Asimismo, el Cabildo Insular de El Hierro lleva a cabo la gestión insularizada de residuos en la Isla, en base a las competencias que le son propias, así como en virtud del Convenio suscrito con fecha 15 de febrero de 2017 entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, el Ilustre Ayuntamiento de Frontera y el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, para la encomienda de gestión del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de El Hierro.

Con fecha 14 de enero de 2022 se suscribió la Adenda primera al Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, el Ilustre Ayuntamiento de Frontera y el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, para la encomienda de gestión del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de El Hierro, quedando el citado Convenio prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023.

En virtud del citado convenio, los Ayuntamientos de la Isla encomiendan al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro la competencia para la prestación del servicio público, básico y obligatorio de recogida y transporte de residuos municipales, que estos tienen atribuida en virtud de lo establecido en los artículos 25.2 b) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 12. 5 a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

SEGUNDO: Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativo a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados establece que:

“ 1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la





persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

El cumplimiento efectivo del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas. En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente.

3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada,





siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

El cumplimiento del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo, y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

5. El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en los apartados 2 o 4, según corresponda en cada caso, comportará la pérdida de la condición de medio propio personificado y, en consecuencia, la imposibilidad de seguir efectuando encargos a la persona jurídica afectada; sin perjuicio de la conclusión de los encargos que estuvieran en fase de ejecución.

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo...

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso





necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste”.

TERCERO: Medio propio y servicio técnico.

El artículo 86.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que: “Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.

En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación «Medio Propio» o su abreviatura «M.P.».”

En relación con la justificación de los extremos señalados en el art. 86.2. a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la eficiencia del encargo, resulta preciso traer a colación la Resolución nº 120/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Recurso nº 1369/2018 C.A. Valenciana 305/2018) que sostiene, en el Fundamento de Derecho Duodécimo, lo siguiente:

“Cabe añadir que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública, o de la concurrencia de razones de seguridad o urgencia a las que se alude, de forma alternativa, en el artículo 86.2 de la LCSP, aparece referida al momento previo a de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que una u otra circunstancia se acredite en cada encargo singular que se confiera al medio propio, siendo así que los requisitos de los encargos concretos que se efectúen a los medios propios se regula en el artículo 32.6 de la LCSP, que nada dice al respecto.”

CUARTO: Consideración de la «Empresa de Gestión y Planeamiento territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN, S.A.), como medio propio personificado de esta Corporación Insular y cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la LCSP.

La sociedad mercantil Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) es, en su totalidad, de capital público.

Mediante acuerdo de la Junta General ordinaria de Accionistas de fecha 25 de junio de 2018 a través de la correspondiente escritura pública, GESPLAN acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos (esta última inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, Tomo 1979, Libro: 0, Folio: 80, Hoja: CG-13426, Inscripción: 92º, de fecha 1 de agosto de 2018) con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se acuerda la modificación del artículo 1 de los Estatutos de conformidad con lo establecido en los Acuerdos de Gobierno de 26 de marzo y 18 de junio de 2018 quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 1: Esta sociedad se denominará Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S.A. y se registrará por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.





Su capital social es **íntegramente de titularidad pública** y tiene la consideración de medio propio (M.P.) personificado respecto a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos autónomos dependientes de ella, así como del Cabildo Insular de Tenerife, Cabildo Insular de La Gomera, Cabildo Insular de La Palma, **Cabildo Insular de El Hierro**, Cabildo Insular de Gran Canaria, Cabildo Insular de Lanzarote, Cabildo Insular de Fuerteventura, y del Ayuntamiento de la Villa de la Victoria de Acentejo, **que ya han emitido su conformidad y autorización expresa** a que esta sociedad mercantil pública sea su medio propio personificado, y estaría todos los Cabildos Insulares y todos los Ayuntamientos representados en el Consejo de Administración de la sociedad, con dos vocales, uno que representaría a la totalidad de los Cabildos, y otro que representaría a la totalidad de los Ayuntamientos, **teniendo esta sociedad que realizar los encargos que les realicen los mismos** en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social, y especialmente aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

A los efectos de la aplicación de la Ley 9/2017, De 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 d) del artículo 3 de la ley de referencia.

La sociedad no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad o requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución expresa por Ley, ni podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

La sociedad efectuará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.

El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

Las relaciones de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tienen **naturaleza instrumental y no contractual**, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose a través de los encargos que se realicen, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los encargos se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe, plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Serán de **ejecución obligatoria** para Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S.A., los encargos que reciba de los entes de los que es medio personificado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S.A. supondrá la orden para iniciarla y la sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

Los encargos que le realicen las entidades mencionadas no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S.A. podrá celebrar negocios jurídicos en ejecución de los encargos que reciba, con sujeción a las siguientes reglas:

- 1.- El contrato quedará sometido a la Ley de Contratos del Sector Público y, en todo caso, se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de dicha Ley.
- 2.- El importe de las prestaciones parciales que Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

En ningún caso se podrá contratar con terceros la totalidad de la prestación objeto del encargo.

Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. **no podrá participar en procedimientos de licitación para la adjudicación de contratos que sean convocados por las Administraciones Públicas de las que sea medio propio personificado**. No obstante, cuando no concurra ningún licitador podrá encargársele, en función de su objeto social, la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.

El importe de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa y a la que esté adscrita Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S.A. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de





justificante de la inversión o de los servicios realizados.

En la Memoria de las Cuentas Anuales se incluirá la justificación del cumplimiento relativo a que la parte esencial de la actividad de la sociedad se realiza en más del 80% para los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado. Este hecho ha de ser verificado por los auditores en su auditoría anual de las cuentas.

El Consejo de Administración de la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de sus Estatutos, que establece que dicho órgano regulará su propio funcionamiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 233, apartado d), segundo párrafo, del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, creará una Comisión Ejecutiva, con representación paritaria de todos los poderes adjudicadores de los que la sociedad sea medio propio personificado, donde se establecerá el nombramiento de sus miembros y se delegarán facultades a la misma, y que será la encargada de definir los objetivos y estrategias de la sociedad que serán acordes con los objetivos y estrategias de cada uno de los poderes adjudicadores de los que sea medio propio personificado, y que efectuará un control reforzado de las actuaciones concretas a realizar por esta sociedad para atender los encargos de los mismos. La Comisión Ejecutiva establecerá que actuaciones se considerarán prioritarias atendiendo a las políticas en las que se encuadre cada encargo, y siempre con cobertura en el objeto social de la empresa...”

En este sentido, la Junta General Ordinaria de accionistas de la empresa GESPLAN ha acordado modificar el artículo 1 de sus Estatutos de forma que cambia su denominación pasando a ser denominada Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S.A., incluyendo su condición de medio propio personificado respecto del Cabildo Insular de El Hierro, entre otros, habiendo este dado su conformidad y autorización expresa a que la citada sociedad mercantil pública sea medio propio personificado, teniendo que realizar los encargos que se le encomienden.

Asimismo, a los efectos de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, GESPLAN S.A. tiene la consideración de poder adjudicador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.3 d).

La sociedad, según el artículo 1 de sus Estatutos, se ajustará a las siguientes consideraciones:

- Ejecutará las prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.
- La relación entre la sociedad con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tiene naturaleza instrumental y no contractual.
- Los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado serán de ejecución obligatoria para GESPLAN, S.A.
- La entidad no podrá contratar con terceros la totalidad de la prestación objeto del encargo.

La nueva modificación de los Estatutos de la sociedad mercantil GESPLAN, S.A. ha sido publicada en la Plataforma de Contratación correspondiente en aplicación del artículo 32.6.a) LCSP a la cual se accede mediante la dirección URL www.contrataciondelestado.es.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN S.A. le permite la realización de: - Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación. - Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes. - Valoraciones inmobiliarias. - La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas. - La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento. - Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, **tratamiento de los residuos**, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras. - Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura





y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. - La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales. - La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico. - La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente. Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirectamente con la actividad de la propia empresa.

Asimismo, las actuaciones objeto del presente encargo pueden incardinarse en el objeto social de la empresa pública GESPLAN S.A, concretamente en lo dispuesto en los puntos quinto, séptimo y octavo del artículo 2 de sus Estatutos:

- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, **tratamiento de los residuos**, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente. Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirectamente con la actividad de la propia empresa.

En las posibles contrataciones que GESPLAN S.A. realice con terceros, al ser poder adjudicador, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública, cuyo artículo 32. 7 b) establece que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, lo cual queda recogido en el propio artículo 1 de los Estatutos de GESPLAN S.A.

A tales efectos, consta en el expediente informe de GESPLAN S.A., de fecha de noviembre de 2022, referente al porcentaje de subcontratación para la ejecución del presente servicio, con una previsión de subcontratación del 9,93 % de la cuantía del encargo, cumpliéndose por tanto el límite previsto en el artículo 32.7 b) de la LCSP.

Este Cabildo Insular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 de Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en su redacción originaria, ha venido realizando encargos a la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN)", adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como entidad del sector público autonómico y, al mismo tiempo, medio propio personificado respecto del mismo, conforme a lo establecido en el entonces vigente artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de la misma, actualmente artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de entrada en vigor el día 1 de septiembre de 2017 conforme a su Disposición Final Décima, modificó el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando su Disposición final cuarta nueva redacción al mencionado artículo 32 de la Ley 4/2012, estableciendo que "se podrán encomendar por parte de las entidades locales canarias a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando participen en el capital social mediante la adquisición de acciones en la forma prevista en la legislación sobre patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias".

El artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, fue objeto de nueva modificación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de





Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 («B.O.I.C.» 30 diciembre), en vigor desde el día 1 de enero de 2018, señalando ahora que:

"1. Los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos.

2. Asimismo, las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos."

El ya citado artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en vigor desde el día 9 de marzo de 2018, establece los requisitos que se deben cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración, respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, incluyéndose estos requisitos, tal y como anteriormente se ha indicado, en el nuevo artículo 1 de los Estatutos de la empresa pública GESPLAN S.A.

Asimismo, se encuentra reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales de los tres últimos ejercicios de la de la empresa GESPLAN el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

QUINTO: Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

Sostiene el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que:

"1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

Considerando que las obligaciones económicas que se deriven del presente encargo se financian con cargo a los fondos propios de las aplicaciones presupuestarias 0700 1621 22797, 0700 1622 22797, 0700 1623 22797, por importe de tres millones ochocientos treinta y dos mil doscientos noventa y un euros con veintitrés céntimos (3.832.291,23 €) según el siguiente detalle:

Partida presupuestaria	Anualidad 1 (De 01/02/2023 a 31/01/2024)		Anualidad 2 (De 01/02/2024 a 31/01/2025)	
	(01.02.2023-31.12.2023)	(01.01.2024 - 31.01.2024)	(01.02.2024-31.12.2024)	(01.01.2025 a 31.01.2025)
0700 1621 22797	254.165,16 €	23.590,18 €	236.788,09 €	21.977,34 €
0700 1622 22797	308.629,12 €	28.645,22 €	287.528,40 €	26.686,77 €
0700 1623 22797	1.252.671,13 €	116.265,88 €	1.167.027,05 €	108.316,88 €
	1.815.465,41 €	168.501,28 €	1.691.343,54 €	156.980,99 €





SUBTOTAL	1.983.966,69 €	1.848.324,54 €
TOTAL		3.832.291,23 €

El crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven de este encargo estará sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes a las anualidades en las que está integrado el gasto plurianual, en relación con el artículo 174 del TRLRHL.

Considerando que constan documentos contables de retención de crédito previo (RC) por importe de un millón ochocientos quince mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos (1.815.465,41€), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

N.º Apunte previo	Fecha	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
920230000028	19/01/2023	0700 1621 22797	254.165,16 €
920230000029	19/01/2023	0700 1622 22797	308.629,12 €
920230000030	19/01/2023	0700 1623 22797	1.252.671,13

Considerando que, por Resolución de la Presidencia número 2023-0070, de fecha 11 de enero de 2023, se acordó prorrogar, con efectos al 1 de enero de 2023, los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio 2022. (...)

Visto el informe jurídico de fecha 25/01/2023, en sentido desfavorable relativo a la aprobación y al pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación del citado expediente.

Visto el informe de fiscalización de reparo suspensivo de los Servicios de Intervención de fecha 27/01/2023.

Vista la Resolución de la Presidencia n.º 2023/0370 de fecha 03/02/2023, por la que se ordena la continuidad del expediente de Encargo a Medio Propio Personificado a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A (GESPLAN S.A) de “Control, Explotación, Gestión y Tratamiento de los Complejos Ambientales y Puntos Limpios del Cabildo Insular de El Hierro”.

Visto que se ha acreditado la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación que se pretende (documentos contables: documento acreditativo de la disponibilidad de crédito definitivo número 220220000168, de fecha 06/02/2023, por importe de 254.165,16 €; documento acreditativo de la disponibilidad de crédito definitivo número 220220000169, de fecha 06/02/2023, por importe de 308.629,12 €; documento acreditativo de la disponibilidad de crédito definitivo número 220220000170, de fecha 06/02/2023 por importe de 1.252.671,13 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro de 2023, que se especifican a continuación:





Anualidad	Aplicación	Denominación	Importe
2023	0700 1621 22797	Servicio de control, explotación, gestión y tratamiento de complejos ambientales y puntos limpios.	254.165,16 €
2023	0700 1622 22797	Servicio de control, explotación, gestión y tratamiento de complejos ambientales y puntos limpios.	308.629,12 €
2023	0700 1623 22797	Servicio de control, explotación, gestión y tratamiento de complejos ambientales y puntos limpios.	1.252.671,13 €

Considerando que el órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro es la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de cabildos insulares, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que dispone lo siguiente:

“Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

1. *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

2. *Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley”.*

Considerando que el art. 4 de la LCSP sanciona la regla de la aplicación de los principios de la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas para resolver las dudas y lagunas que puedan presentar los actos y negocios excluidos de dicha normativa, y con base en lo establecido en el art. 4.1 del Código Civil sobre la aplicación analógica de las normas, cabe sostener que la circunstancia de que la relación jurídica que entraña la figura del encargo a medio propio personificado no sea de naturaleza contractual, sino de carácter instrumental, no impide que a dicha relación jurídica le sean aplicables las previsiones de la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas cuando tales previsiones sean conceptualmente compatibles con la relación jurídica que entraña el encargo a medio propio personificado.

Visto y asumido el informe propuesta emitido por la Consejera de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias y por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, de fecha 06/02/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, y el art. 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en base a los antecedentes y consideraciones expuestos, por medio del presente,





RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el expediente, el gasto y la Memoria técnica, para el encargo a medio propio personificado del servicio de “Control, Explotación, Gestión y Tratamiento de los Complejos Ambientales y Puntos Limpios del Cabildo Insular de El Hierro”, a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, con CIF A-38279972, por el presupuesto de tres millones ochocientos treinta y dos mil doscientos noventa y un euros con veintitrés céntimos (3.832.291,23 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias presupuestaria presupuestarias n.º 0700 1621 22797, 0700 1622 22797, 0700 1623 22797 del Presupuesto Prorrogado del Cabildo de El Hierro para la anualidad 2022, con la definición, alcance y prescripciones que constan en la Memoria Técnica e Informe Técnico que obran en el expediente y que se describen a continuación:

- 1) **Objeto:** La definición y alcance de las actuaciones a encargar a la empresa GESPLÁN, S.A. se encuentran determinadas y especificadas en la Memoria Técnica de fecha 24 de noviembre de 2022, constituyendo su objeto estratégico la ordenación de los residuos que se generen o gestionen en el ámbito territorial de la isla de El Hierro, persiguiendo una serie de medidas, actuaciones y proyectos concretos en los distintos ámbitos de la prevención y la gestión de los residuos municipales, sustentados en el paquete normativo de economía circular de la UE, teniendo como horizonte el cumplimiento de los objetivos vinculantes en este contenidos en materia de prevención, recogida separada, preparación para la reutilización y el reciclado y eliminación y teniendo presentes los condicionantes generales y específicos de la Isla.

Será objeto del encargo, con las especificaciones que se prescriben en la Memoria Técnica la prestación de los siguientes servicios:

1.Servicio de Control, Gestión y Tratamiento de residuos en los complejos ambientales y puntos limpios del Cabildo Insular de El Hierro.

2.Servicio de Recogida Selectiva de residuos.

El encargo se desarrollará de conformidad con las especificaciones contenidas en el presente documento y con lo previsto en la Memoria Técnica y presupuesto elaborado que se incluido en aquella.

- 2) **Presupuesto:** El presupuesto total del encargo asciende a de tres millones ochocientos treinta y dos mil doscientos noventa y un euros con veintitrés céntimos (3.832.291,23 €).
El presupuesto se ha elaborado según las tarifas vigentes de GESPLÁN, S.A., aprobadas por Orden n.º 181/2022, de 7 de agosto, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planeamiento territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLÁN, S.A.
- 3) **Financiación:** las obligaciones económicas que se deriven del presente encargo se financian con cargo a los fondos propios de las aplicaciones presupuestarias 0700 1621 22797, 0700 1622 22797, 0700 1623 22797, por importe de tres millones ochocientos treinta y dos mil doscientos noventa y un euros con veintitrés céntimos (3.832.291,23 €), según el siguiente detalle:





Partida presupuestaria	Anualidad 1 (De 01/02/2023 a 31/01/2024)		Anualidad 2 (De 01/02/2024 a 31/01/2025)	
	(01.02.2023-31.12.2023)	(01.01.2024 - 31.01.2024)	(01.02.2024-31.12.2024)	(01.01.2025 a 31.01.2025)
0700 1621 22797	254.165,16 €	23.590,18 €	236.788,09 €	21.977,34 €
0700 1622 22797	308.629,12 €	28.645,22 €	287.528,40 €	26.686,77 €
0700 1623 22797	1.252.671,13.	116.265,88 €	1.167.027,05 €	108.316,88 €
	1.815.465,41	168.501,28	1.691.343,54 €	156.980,99 €
SUBTOTAL		1.983.966,69 €		1.848.324,54 €
		TOTAL	3.832.291,23 €	

El crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del presente encargo estará sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes a las anualidades en las que está integrado el gasto plurianual, en relación con el artículo 174 del TRLRHL.

- 4) **Plazo de ejecución del encargo:** El plazo de ejecución de este encargo tendrá una vigencia de dos (2) años, iniciándose dicho cómputo a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Inicio del Servicio.
- 5) **CPV:** El CPV del servicio se corresponde con el código “90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos”.
- 6) **Retribución del encargo:** El abono del importe total objeto de encargo se hará efectivo previa entrega por GESPLÁN, S.A., de la correspondiente factura/certificación mensual acreditativa del servicio realizado.

El abono efectivo del importe del encargo se realizará por cuenta mensual tomando como base la relación valorada que para el mes que corresponda elabore la empresa responsable del encargo a la vista de los servicios ejecutados.

A fin de proceder a este libramiento, la empresa responsable del encargo deberá presentar factura/certificación expedida de acuerdo con la normativa vigente, acompañada de la relación valorada mensual. La factura/certificación tendrá que ser conformada por el responsable del encargo y Director Técnico del Servicio de La Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

La documentación acreditativa de la efectiva realización de la prestación objeto de encargo, se validará mediante relación valorada mensual de los trabajos efectivamente





ejecutados, que vendrá conformada por el Director Técnico del Servicio de La Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

La factura/certificación mensual se presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación insular.

En todo caso, si de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, están obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob>. a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

Las facturas deberán tener la conformidad del técnico responsable del expediente, y en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, deberán contener la codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA	CENTRO GESTOR
L03380005 INTERVENCIÓN.	GE0003965 PRESIDENCIA	GE0003965 PRESIDENCIA	00

- 7) La Empresa de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLÁN, S.A.) dispone de medios personales y materiales adecuados y suficientes para cumplir el encargo que se pretende.

La Empresa pública destinataria del encargo dispondrá, en todo momento, del personal necesario para prestar eficazmente los servicios objeto de la concesión, de acuerdo con las directrices y especificaciones descritas en la MEMORIA TÉCNICA.

Técnico		1
Encargado general /TAP	Responsable organizativo de los servicios de la concesión, incluyendo la gestión de los medios personales y materiales, vehículos y maquinaria, velando por el cumplimiento, en todo momento, de la operación técnica de las instalaciones y de su correcta gestión medioambiental.	2
Capataces	1 por instalación	3
Conductores		3
Maquinistas	Los 2 últimos años irán a la Planta de Transferencia (1)	3
Operarios Especializados	Tareas inherentes a su categoría profesional que le sean solicitadas por su superior inmediato, en concordancia con su formación profesional.	7
Operario	Tareas inherentes a su categoría	7





	profesional que le sean solicitadas por su superior inmediato, en concordancia con su formación profesional.	
--	---	--

Para ello, cubrirá inmediatamente cualquier ausencia por vacaciones, en relación a las situaciones imprevistas como bajas por enfermedad o por cualquier otra circunstancia que se produzca, se dará la máxima celeridad sin que sea mermado el servicio.

La Empresa pública gestionará eficientemente la plantilla adscrita a la concesión, no pudiendo incrementarla respecto a su Oferta sin consentimiento expreso del Cabildo de El Hierro.

El Cabildo de El Hierro pone a disposición de la Empresa pública, durante la vigencia del encargo, los siguientes medios mecánicos, vehículos, contenedores metálicos de gran capacidad y maquinaria que se relaciona a continuación, siendo por cuenta del Empresa Pública todos los gastos que se produzcan, durante la vigencia del encargo:

Excavadora de cadenas Komatsu PC210-LC	1	Cesión
Pala cargadora de cadenas CAT 953C	1	Cesión
Pala mixta sobre ruedas NEW HOLLAND	1	Cesión
Pala mixta sobre ruedas PLF	1	Compra
Minipala seis meses hasta la llegada de la adquisición	1	Alquiler/compra
Carretilla elevadora	1	Cesión
Camion portacontenedores	1	Cesión
Camion carga trasera	1	Cesión
Camion grúa (alquiler)	1	Alquiler/compra
Triturador de voluminosos sobre orugas	1	Compra
Triturador de voluminosos sobre orugas alquiler hasta la adquisición	1	Alquiler
Prensa horizontal automatica P-C	1	Compra
Prensa P-C provisional en seis meses hasta la llegada y puesta en marcha	1	Alquiler
Cajones multilif (alquiler)	7	Alquiler
Vehiculo pick-up	2	Cesión
Furgoneta tipo berlina con baca	1	Cesión

La cesión de los medios anteriormente descritos no implicará en modo alguno el cambio de su titularidad, y podrán ser reclamados por el Cabildo de El Hierro por un tiempo determinado o de manera indefinida durante la vigencia del encargo.

8) Mecanismos de control:

Los trabajos se realizarán por la empresa GESPLÁN, S.A. con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del Cabildo Insular de El Hierro y el personal de





GESPLÁN, S.A., estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del encargo.

Se establecen, en particular, las siguientes condiciones para la ejecución de los trabajos:

A) Comunicar al Director Técnico del Encargo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el encargo.

B) Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en la documentación obrante en el expediente de encargo, a saber: Memoria Técnica, así como en el presente acuerdo, y con las instrucciones pertinentes dimanadas del Área gestora del expediente.

C) La empresa deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos que se encomiendan, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo. Así mismo la empresa GESPLÁN, S.A. deberá cumplir los requisitos de Prevención de Riesgos Laborales, tanto en la ejecución del encargo.

D) Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La empresa será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

Los medios técnicos, auxiliares, documentación, trabajos técnicos u otros que el Cabildo de El Hierro pueda entregar a la empresa para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su utilización o difusión para otras actuaciones o fines sin la expresa autorización del Cabildo.

E) En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán cumplirse expresamente las siguientes condiciones:

E.1) No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa encomendada y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del encargo o persona designada por la empresa encomendada, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.

E.2) En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de El Hierro y el de la empresa, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.

E.3) La empresa deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo y por tal motivo,





adicionalmente y previo informe positivo de la Director Técnico del Encargo, podrá poner a disposición del personal de dicha prestación, medios auxiliares y materiales tales como: maquinaria, herramientas, etc... Por otro lado, no podrá hacer uso la empresa encargada del servicio por encargo de ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación, ni ayudas para participar en actividades formativas, (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.

E.4) El Cabildo de El Hierro no indicará a la empresa quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.

F) Una vez finalizado el encargo corresponderá por la Director Técnico del Encargo y el Responsable de Contrato la emisión de informe final de evaluación del misma, con detalle y justificación del grado de eficiencia alcanzado.

En el Decreto de encargo correspondiente se designará el Responsable del expediente, (Director técnico del encargo) y se le comunicará a la empresa, la obligatoriedad de la designación de un coordinador que haga de enlace con el Director de dicho servicio.

Dicho Coordinador deberá estar cualificado, de experiencia contrastada en el ámbito de los trabajos, y con categoría suficiente dentro de la mercantil pública para ejercer como interlocutor con el Director del Servicio propuesto.

A tal efecto, GESPLÁN, S.A., comunicará por escrito para su aceptación por el Director Técnico del Encargo, antes del inicio de la ejecución de la actuación, el nombramiento de este Coordinador, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos, recibir instrucciones o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la vigencia del encargo.

La Dirección Técnica del Encargo será la máxima representación de la Administración durante el período de duración del Encargo, debiendo mantener informado en todo momento al Cabildo de El Hierro, facilitando la información y presentando la documentación que se le solicite, así como informes periódicos que contendrán los hallazgos de las inspecciones y conclusiones de las mismas.

En particular corresponderá a la Dirección Técnica del Encargo las siguientes tareas:

- a. Revisar, y proponer la aprobación por parte del Cabildo de El Hierro, del Plan de Explotación y Utilización de las instalaciones propuesto por la Empresa pública.
- b. Ordenar el arranque y parada de la explotación, por no ajustarse al Plan de Explotación y Utilización establecido o por cualquier otra circunstancia justificada que considere oportuna.





c. Revisar y proponer la aprobación por parte del Cabildo de El Hierro de los planes de mantenimiento, calibración, limpieza y desinfección, vigilancia y control ambiental y visitas educativas de las instalaciones y del Plan de Mantenimiento de vehículos y maquinaria, dando su conformidad a los mismos sin que ello exima a la Empresa pública de responsabilidad alguna.

d. Ejercer el control y vigilancia general del cumplimiento de la planificación aprobada a la Empresa pública, dando conformidad a los registros de dicha planificación sin que ello exima a la Empresa pública de responsabilidad alguna.

e. Solicitar los informes necesarios a la Empresa pública.

f. La valoración y aprobación de las certificaciones mensuales.

g. Velar por el cumplimiento de todo lo dispuesto en la presente MEMORIA TÉCNICA, así como realizar, todas aquellas funciones que exija un puesto de Dirección de la explotación.

h. Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.

i. Disponer de toda la información relevante del servicio debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.

j. Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al servicio.

k. Denunciar, en su caso, anomalías en la explotación y proponer la imposición de las sanciones y penalizaciones a que hubiere lugar, tanto por incumplimientos de la producción como por cualquier otro incumplimiento. En este sentido, y en cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales, instruirá el expediente sumario que regula este MEMORIA TÉCNICA y elevará la propuesta de resolución al Órgano de Contratación.

l. Girar instrucciones a la Empresa pública para garantizar la correcta ejecución del contrato y para que sean vinculantes las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles en el Libro de Órdenes.

La Dirección Técnica del Encargo tendrá libre acceso a todas las zonas de la instalación y de las obras e instalaciones anexas y podrá inspeccionar todos sus elementos, dependencias y equipos cuantas veces estime conveniente y en los momentos y ocasiones que considere oportuno durante el horario de trabajo de los Complejos.

El Órgano de Contratación podrá designar como Dirección Técnica del Encargo, a un profesional entre el personal a su servicio, o contratar a un profesional externo. Asimismo, el Órgano de Contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que este sometido la Empresa pública, de conformidad con lo estipulado en la presente Memoria Técnica y normas de aplicación.





- 9) **La Empresa de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLÁN, S.A.), al inicio de la ejecución del servicio, deberá presentar un programa de trabajo y un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, que deberán ser aprobados por el órgano de contratación, y deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo.**
- 10) **La Empresa de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLÁN, S.A.), con anterioridad al inicio de la ejecución del servicio, deberá presentar a la Dirección la relación completa del material que se propone emplear, que se encontrará en perfectas condiciones de trabajo, quedando desde ese momento afecto exclusivamente al presente servicio durante el periodo de tiempo necesario para la ejecución de los trabajos que en el Programa de Trabajo le hayan sido asignados.**
- 11) **Régimen de subcontratación y limitaciones:**

GESPLÁN S.A, pondrá en conocimiento del Cabildo, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

En las posibles contrataciones que GESPLÁN, S.A realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la LCSP, se aplicarán las siguientes reglas:

- **El encargo quedará sometido a esa ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.**
 - **El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.**
 - **Igualmente, GESPLÁN S.A, se compromete a poner en conocimiento del Cabildo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2b) de la LCSP, los contratos que suscriba con Terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.**
- 12) **El medio propio quedará obligado a establecer el cumplimiento de las buenas prácticas para evitar incurrir en la cesión ilegal de trabajadores/as, tal que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Empresa pública GESPLÁN S.A y el Cabildo Insular de El Hierro. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial del Cabildo, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.**

Este encargo no supondrá en ningún caso la cesión de la titularidad de las competencias asignadas al Cabildo de El Hierro ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.





13) Cumplimiento de las normas de publicidad y transparencia:

Procede publicar el decreto de encargo, tanto en el perfil del contratante de esta Corporación Insular, así como en el portal de transparencia de la empresa GESPLÁN, S.A.

14) Formalización del Encargo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.6 b) de la LCSP el encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3.

15) Mecanismo de admisión de las prestaciones:

La documentación acreditativa de la efectiva realización de las prestaciones objeto del presente encargo, se validará mediante relación valorada mensual de los trabajos efectivamente ejecutados, que vendrá conformada por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias.

Finalizada la actuación se procederá a la admisión de las prestaciones en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los tres meses siguientes.

16) Régimen de modificación del encargo:

El presente encargo podrá modificarse durante su periodo de vigencia, por causas de interés público, o cuando concurran circunstancias que hagan necesaria su modificación para la mejor realización de su objeto, mediante resolución por parte del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

En todo caso, se entenderá que concurren causas de interés público cuando se produzcan cambios legislativos en materia de residuos que afecten a la ejecución del encargo durante su vigencia.

17) Causas de extinción sobrevenida del encargo:

El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

18) Responsabilidad y otras Obligaciones del medio propio:

- a. La Empresa pública será la responsable única de todos los daños causados por su personal, vehículos o maquinaria que, por la ejecución de los trabajos, causará en las personas, medio ambiente o bienes particulares o públicos, así como de la reposición, en caso de siniestros totales o parciales, de aquellos bienes adscritos al





encargo, ya sea por el Cabildo de El Hierro o por la Empresa pública, y que deban revertir al Cabildo de El Hierro al finalizar la misma.

Para cubrir su responsabilidad de cualquier índole, la Empresa pública suscribirá todas las pólizas de seguro necesarias, lo que no limitará su responsabilidad en todo tipo de daños en los términos indicados anteriormente independientemente de las coberturas mínimas o franquicias máximas contratadas. Sin perjuicio de lo establecido en esta prescripción, las pólizas suscritas deberán, en todo caso, cubrir las cuantías y supuestos previstos en el artículo 20.4c) de la LRSC, así como las previsiones de la legislación de responsabilidad ambiental.

- b. Respecto a su responsabilidad civil, la Empresa pública deberá suscribir póliza de seguro que cubra los riesgos de lesiones, siniestro por praxis profesional, negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros. Deberá garantizarse, la cobertura de los daños y perjuicios materiales, personales y/o consecuencias derivadas a terceros por la Empresa pública, o por las personas de las que responde, en el ejercicio de la prestación del servicio.
 - c. Respecto de los vehículos, la Empresa pública deberá suscribir los seguros de circulación obligatoria con, al menos, las coberturas que establezca la legislación vigente, tanto de los vehículos que adscriba como de aquellos que adscriba el Cabildo de El Hierro para su uso por la Empresa pública.
 - d. La Empresa pública prestará la asistencia técnica que el Cabildo de El Hierro le requiera, elaborando para ello toda la documentación que sea necesaria sobre las actividades desarrolladas en las instalaciones de la concesión que el Cabildo de El Hierro precise. En particular, la Empresa pública elaborará la documentación que sea precisa para la actualización y/o renovación de las autorizaciones de gestión de residuos de las instalaciones de la concesión.
- 19) En todo lo no regulado expresamente en el presente encargo, se aplicará, analógicamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública para resolver las dudas y lagunas que surjan con relación a las incidencias de carácter técnico que se planteen en la ejecución de la misma.

En ningún caso, serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación. Las controversias que puedan surgir entre las partes como consecuencia de este encargo se resolverán de manera ejecutiva por la Administración o, en su caso, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5 sobre contraprestación de intereses de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

SEGUNDO: Designar a la responsable del contrato y directora técnica de los trabajos por parte del Cabildo de El Hierro a doña María Isabel Ármes González y dar traslado de la presente resolución al Departamento de Contratación e incorpórese en los aplicativos pertinentes a los efectos oportunos.





TERCERO: Notificar la presente Resolución a GESPLÁN, S.A. para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Formalizar el presente encargo en un documento que será publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación de esta Corporación Insular radicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los supuestos previstos del artículo 63.6. LCSP.

El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

QUINTO: Ordenar la publicación del presente encargo en el perfil del contratante y en el portal de transparencia del Grupo GESPLÁN, S.A.

SEXTO: Contra la formalización del Encargo podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44.2 letra e) y ss. de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y contra la resolución dictada en este procedimiento solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, pudiendo interponer, no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente su derecho”.

Lo que le notifico, en su calidad de interesado y en cuanto pueda afectar a sus derechos e intereses.

LA SECRETARÍA,
(Firmado electrónicamente)



JUSTIFICANTE

De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose verificado el acceso del interesado o su representante al contenido de la siguiente notificación se entiende como **RECIBIDA POR COMPARECENCIA EN SEDE ELECTRÓNICA**.

REGISTRO DE SALIDA		
Nº REGISTRO	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA Y HORA DE ENVÍO
2023-S-RE-1380	Notificación Electrónica	09/02/2023 11:58

INTERESADO	
NIF/CIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
A38279972	GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.

PROCEDIMIENTO	
Nº EXPEDIENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO
7764/2022	Contrataciones

AVISO INFORMATIVO (ART. 41.6 LPACAP)	
MEDIOS DE AVISO	DESTINATARIO
Correo Electrónico	juridico@gesplan.es

MEDIOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN			
MEDIO	LOCALIZADOR	ESTADO	FECHA Y HORA
Sede electrónica		Recibida	09/02/2023 13:42
Punto de Acceso General		Pendiente	

DOCUMENTOS	
CSV	NOMBRE DEL FICHERO





A6C9CGWW7NW24N56G7PNX35GH	Notificación aprobación expediente servicio de Control, Explotación, Gestión y Tratamiento de Complejos Ambientales y Puntos Limpios del Cabildo Insular de El Hierro
---------------------------	---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

